

NEUQUEN, 16 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 53/2015

VISTO: Estas actuaciones caratuladas **'MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR S/OFICIALIZACION DE CANDIDATOS ELECCION PROVINCIAL 26/04/2015'** (Expte N° 1247 Folio 51 - Año 2015) del Registro de este Juzgado, y

CONSIDERANDO: El pedido de oficialización de candidatos formulado por la agrupación política **MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR** para las categorías de INTENDENTE y CONCEJALES DE ANDACOLLO e INTENDENTE y CONCEJALES DE LONCOPUE.

De la verificación de los requisitos de los candidatos constatado que fueran mediante el sistema informático y con la documental adjuntada en autos, surge el estado de cumplimiento o no de cada candidato y de la lista en si misma.

En consecuencia y atento las facultades conferidas por el Art. 59 de la Ley Electoral Provincial N° 165 y sus modificatorias, y disposiciones contenidas en el Art. 58 de la referida Ley;

RESUELVO: I) NO OFICIALIZAR la lista de Candidatos propuestos a INTENDENTE y CONCEJALES DE ANDACOLLO e INTENDENTE y CONCEJALES DE LONCOPUE presentada a tal fin por el Partido **MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR**, en virtud de las observaciones que se mantienen y que surgen del informe que como Anexo I se adjunta, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 59 de La Ley 165.

II) Disponer, el registro de esta resolución, su notificación electrónica, y firme que se encuentre la presente, comuníquese a la Junta Electoral Provincial y al Ministerio del Interior, y oportunamente, el archivo de los presentes autos.

Alejandra C. Bozzano  
Juez Electoral Provincial

Registrado en el Protocolo de INTERLOCUTORIAS N°53  
F° \_\_\_\_\_ Año 2015 Tomo